

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1015.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.
-**DEMANDADOS:** CARMEN ALICIA MOSQUERA BARBOSA y ORLANDO MOSQUERA SÁNCHEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00474-00.

TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que es allegada, por la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación del presente proceso por reestructuración de la obligación, solicitud que será despachada favorablemente, teniendo en cuenta que dicha apoderada posee la facultad expresa para terminar el presente asunto. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN ALICIA MOSQUERA BARBOSA y ORLANDO MOSQUERA SÁNCHEZ, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, toda vez que la presente demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA